



Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán Municipalidad de Tunuyán

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alem—Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar



ORDENANZA N° 3.314

Tunuyán, 02 de Enero de 2.025

VISTO:

El Expediente N° 13629/2024, referido a Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2.025, enviado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tunuyán, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo, ha realizado un pormenorizado análisis del Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.025, contenido en el Expediente N° 13629/2024.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas sobre contribuciones y servicios municipales, según el Artículo 73, Inc. 1 de la Ley de Municipalidades N° 1.079.

Que a fs. 30/31 obra Dictamen del Asesor Contable de este H.C.D. Contador Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2025 emitido por la Municipalidad de Tunuyán, cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

Que, a fs. 32/33 obra dictamen del Asesor Legal de este H.C.D, Abogado Edgardo Darío Stortini, lo cual refiere que no existen obstáculos legales para que este H.C.D apruebe el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2.025.

Que, en Comisión celebrada de fecha 02 de enero del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.025, con modificaciones.

Que, leído el Proyecto en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, se constituyen en Comisión de Hacienda y Presupuesto, se elabora el despacho y sometido el mismo a votación nominal, resulta aprobado por mayoría.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE TUNUYAN
ORDENA:**

Art. 1°: Apruébese el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2025 contenido en el Expediente N°13629/2024, con la modificación del Art. 108°, que quedará redactado de la siguiente manera:

...“Art. 108 inciso 3°) en el caso específico del art. 48, si se optara por un plan de

pago en cuotas, se contará con hasta un máximo de 6 (seis) cuotas mensuales, con un incremento de financiación según las cuotas elegidas con la tasa financiera de ATM de la provincia de Mendoza. A petición del titular de la obra, previo dictamen de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Tunuyán, respecto a la necesidad y conveniencia de la regularización de la obra y acreditada la falta de recursos por parte del vecino, podrá el Poder Ejecutivo, por Resolución fundada, otorgar un plan de pago de hasta 12 (doce) cuotas mensuales, con un incremento de financiación, según las cuotas elegidas con la tasa financiera de ATM de la provincia de Mendoza. La falta de pago de 2 (dos) cuotas cualesquiera de ellas, producirá la caducidad automática del plan de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento previo, quedando la Comuna facultada para iniciar o reactivar el proceso de apremio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Apremios N° 1689/2004 y Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, según su estado. Producida la caducidad del plan: a) los pagos efectuados se imputarán al pago de los intereses en primer término y una vez cancelados los mismo, al capital de la deuda más antigua; b) queda prohibido otorgar nuevos planes de pago sobre este tipo de aforos y/o cualquier otro débito pendiente que posea el padrón municipal donde se imputó el aforo, debiendo cancelarse de contado el capital y accesorios adeudados"...

Art. 2°: No podrán, las dependencias del departamento Ejecutivo Municipal, emitir certificados definitivos, ni cargar nuevos aforos, hasta tanto se cancele el plan de pago obrante en el padrón municipal. A solicitud del interesado las dependencias podrán emitir certificados provisorios, los mismos perderán validez operada la caducidad del plan por falta de pago y faculta a la comuna y sus dependencias comunicar la situación a cualquier organismo ante el cual se hubiera presentado el certificado provisorio.

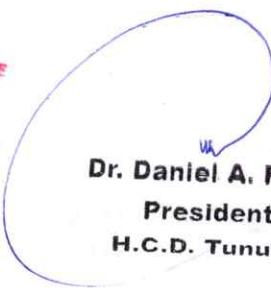
Art. 3°: Extiéndase dicho Plan desde el momento de su promulgación y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Art. 4°: Comuníquese lo resuelto por este Cuerpo al Departamento de Rentas de la Municipalidad de Tunuyán, como así también a todas las áreas que corresponda.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.


Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE TUNUYÁN MENDOZA


Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán